

SUPERINTENDENCIA DE
SEGURIDAD SOCIAL

DEPTO. JURÍDICO
V.T.C. aag.

MATRIZ

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DE LAS CONSULTAS DIRIGIDAS A ESTE ORGANISMO.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	
15 OCT. 1967	000000
FOLIO 2	
LINEA 1	

CIRCULAR Nº 254

Santiago, 5 de Octubre de 1967

Por oficio Circular Nº 57.100 de este año, la Contraloría General de la República ha impartido a las Instituciones sometidas a su fiscalización instrucciones de carácter general respecto a la formulación de consultas y aplicación de su jurisprudencia.

Esta Superintendencia, junto con tomar debida nota de la comunicación anterior, ha estimado oportuno reactualizar las instrucciones que, en igual sentido, impartiera mediante Circular Nº 25 de 20 de Julio de 1954.

De este modo, y a fin de obtener un más expedito cumplimiento de sus funciones administrativas, procurar la uniformidad de criterios frente a los problemas que se le proponen y disminuir el excesivo trabajo que impone la observancia de las actuales prácticas administrativas, se instruye al señor Vicepresidente Ejecutivo a fin de que se sirva observar las siguientes instrucciones:

1º.- Toda comunicación o consulta que se dirija al Superintendente deberá emanar y venir firmada por el Jefe Superior del Servicio;

2º.- Toda consulta dirigida al Superintendente y relacionada con materias que sean de la competencia de este organismo deberá ser fundada y acompañada de los informes técnicos elaborados por los respectivos Departamentos o Secciones y, en todo caso, con informe o visación del Departamento Jurídico, Fiscalía o Asesoría Jurídica pertinente;

3º.- En el caso de presentaciones hechas por particulares, respecto a situaciones que los afecten personalmente, antes de evacuar su informe, esta Superintendencia remitirá dichas presentaciones a la Institución que corresponda, a fin de que las informe debidamente.

Los antedichos informes deberá ser evacuados en el más breve plazo posible y dando especial cumplimiento a lo dispuesto en el N° 2º.- de esta Circular;

4º.- Se hace presente que las instrucciones precedentes se imparten sin perjuicio de la obligación que asiste a las Instituciones de Previsión Social de dar oportuno y fiel cumplimiento a la Circular N° 57.100.- de la Contraloría General de la República, la cual deberá entenderse complementada con la presente.

Finalmente, se hace presente al Sr. Vicepresidente Ejecutivo que la falta de observancia de las instrucciones anteriores dará margen a la devolución sin tramitar de las presentaciones que se dirijan a esta Superintendencia.

En consecuencia, sírvase Ud. dar la debida difusión dentro de su Servicio a estas instrucciones, emitidas en uso de las facultades que me otorga la ley 16.395, artículos 2º, letras a) y c) y 3º.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS BRIONES OLIVERA
SUPERINTENDENTE

